

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres*, sita en el Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza  
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás  
 personas de la Augusta Real familia, continúan  
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 febrero 1931)

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 49.

Ilmo. Sr.: En diferentes provincias se está dando el caso de que los 200 primeros peticionarios de subvención como cultivadores de maíz en secano pertenecen a un solo pueblo, lo cual contraría el espíritu de la Real orden dictada sobre la materia en 27 de enero pasado, que extiende las subvenciones a 30 provincias en el deseo implícito de que los ensayos lleguen a todos los terrenos en que este cultivo sea capaz de prosperar económicamente.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que en aquellas provincias donde se han cometido los hechos señalados, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas remitan al Comité de Cerealicultura todas las peticiones de subvención de los cultivadores de maíz en secano que se presenten en sus provincias respectivas, ordenadas

conforme dispone la Real orden de 27 de enero próximo pasado, a la que acompañará un informe sobre la conveniencia de que las concesiones de subvención recaigan en las más antiguas o se distribuyan en otra forma por los Ayuntamientos, respetando, dentro de ellos, la prioridad de las peticiones, correspondiendo al Comité de Cerealicultura el resolver sobre el criterio que deba aplicarse en cada una de ellas para que los ensayos se difundan lo más posible y tengan la mejor eficacia.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 11 de febrero de 1931.—Rodríguez de Viguri.

Señor Director general de Agricultura.

(“Gaceta” 18 febrero 1931).

### SECCIÓN QUINTA

#### MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Cancillería.

La Embajada de S. M. Británica en esta Corte, participa a este Ministerio, en nota fecha 6 del actual, que el Gobierno de la Confederación Australiana ha manifestado el deseo de que los efectos de la firma y ratificación por el Gobierno de la Confederación Australiana, del Convenio de Unión Postal Universal de Londres, de 28 de junio de 1929, se extiendan a Papua y territorios de mandato de Nueva Guinea y Nauru.

Lo que se hace público para conocimiento ge-

neral, con referencia, en último término, a la "Gaceta de Madrid" de fecha 8 de noviembre de 1930. Madrid, 14 de febrero de 1931.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

("Gaceta" 17 febrero 1931.)

\* \* \*

La Secretaría general de la Sociedad de Naciones comunica a este Ministerio que el Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte se ha adherido por la Colonia de Bahamas al Protocolo relativo a las cláusulas de arbitraje, en materia comercial, firmado en Ginebra el 24 de septiembre de 1921, cuya adhesión ha sido registrada en dicha Secretaría el 23 de enero último.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia en último término a la "Gaceta de Madrid" de 9 del corriente.

Madrid, 11 de febrero de 1931.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

("Gaceta" 18 febrero 1931.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Administración.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Bárboles, don Francisco Gómez Salvador, el siguiente prorrateo con arreglo a los dos quintos del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Calamocha deberá abonar mensualmente 5,63 pesetas.

El Ayuntamiento de Bureta deberá abonar mensualmente 4,54 pesetas.

El Ayuntamiento de Alfiámén deberá abonar mensualmente 10,58 pesetas.

El Ayuntamiento de Farlete deberá abonar mensualmente 4,54 pesetas.

El Ayuntamiento de Bárboles deberá abonar mensualmente 71'64 pesetas.

El Ayuntamiento de Bárboles tendrá a su cargo el recaudar de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado íntegramente la mensualidad concedida.

Madrid, 13 de febrero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

("Gaceta" 18 febrero 1931.)

### Dirección general de Sanidad.

Habiéndose padecido un error de copia en la redacción del artículo segundo y último párrafo del artículo 6.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Subdelegados de Sanidad, aprobado por Real orden de 5 del actual, se publican a continuación debidamente rectificadas.

Artículo 2.º "Al frente de estas demarcaciones sanitarias continuarán los actuales Subdelegados de Sanidad como Inspectores de distrito y los que en lo sucesivo se designen, con arreglo a las disposiciones del presente Reglamento. A los Subdelegados de Sanidad, ostentando el carácter de Inspectores de distrito, les corresponderá la Jefatura y orientación de todos los servicios sanitarios de su demarcación, con dependencia directa del Inspector provincial de Sanidad."

Párrafo último del artículo 6.º— "Las plazas desiertas después del concurso de traslación, o sus resultas, serán anunciadas a oposición. Las Inspecciones provinciales de Sanidad comunicarán a la Inspección general de Sanidad correspondiente, los turnos a que corresponda cada vacante."

Madrid, 16 de febrero de 1931.—El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

("Gaceta" 17 febrero 1931.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de Aduanas.

Aviso relativo a la admisión de solicitudes para tomar parte en las oposiciones de Alumnos del Cuerpo Pericial de Aduanas, convocadas por Real orden fecha 10 del mes corriente.

Por Real orden fecha 10 del corriente, se ha convocado a oposiciones para proveer 24 plazas de alumnos para el Cuerpo pericial de Aduanas. En su consecuencia, se hace saber a cuantos aspiren a tomar parte en dicha convocatoria, que, desde la fecha de la publicación de este aviso en la "Gaceta de Madrid" hasta el día 4 del próximo mes de abril, inclusive, se admitirán en la Secretaría de la Academia Oficial de Aduanas, todos los días laborables, de once a doce y media, las solicitudes de los interesados, en papel del sello correspondiente, acompañadas de los documentos que justifiquen los extremos siguientes:

1.º Ser español, varón, mayor de diez y seis años y menor de treinta, justificado por medio de certificación de nacimiento.

2.º No haber sufrido pena correccional o aflictiva, ni inhabilitación para cargos públicos, extremo que se justificará por la certificación expedida por la Dirección general de Penales.

3.º No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo del Tribunal de Honor; justificando este extremo por declaración escrita por el aspirante, que producirá la baja del mismo en el Cuerpo, en cualquier tiempo que se demostrase su falsedad.

4.º Los aspirantes necesitarán exhibir, además, título académico o profesional, con la correspondiente copia, la cual, una vez comprobada, se unirá al expediente y se devolverá el original al interesado. Se considerarán como tales títulos el de Ingeniero, en sus varias especialidades; Profesor o Contador mercantil; Doctor o Licenciado en cualquiera Facultad; Bachiller en Artes; Certificado de haber aprobado el examen previo; Perito industrial, en todas las secciones; Aparejador de obras; Maestro superior de Primera enseñanza; Real despacho de Oficial del Ejército, procedente de las Academias Militares, y Piloto de la Marina mercante; y

5.º No tener defecto físico que le imposibilite para el servicio.

El documento que se indica en el caso primero deberá presentarse debidamente legalizado, cuando sea expedido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

La condición de no tener defecto físico que imposibilite para el servicio, lo justificará entregando



al Secretario del Tribunal, en el momento de actuar en el primer ejercicio de la oposición, el oportuno documento reglamentario que acredite esa condición y que será expedido con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1927, por el Médico de la Academia oficial de Aduanas, mediante reconocimiento facultativo que practicará dicho señor en la Dirección general de Aduanas, todos los días laborables, de cuatro a cinco, a partir del 25 de marzo próximo, hasta el día anterior a la terminación del primer ejercicio.

Los aspirantes que por imposibilidad física, y como resultado de dicho reconocimiento no puedan tomar parte en la oposición, les será devuelto el importe de los derechos de examen, sin que se proceda a la devolución de los mismos por ningún otro motivo que no sea el expresado.

En el acto de la presentación de la solicitud documentada, los interesados se proveerán de la correspondiente papeleta, abonando 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

No se cursarán ni se incluirán en la lista las solicitudes que se reciban por correo, si no vienen acompañadas de todos los documentos en debida forma y del importe de los referidos derechos.

El día 8 de abril se verificará un sorteo público de todos los solicitantes, y el número que cada uno obtenga será el definitivo para ser llamado a actuar. El primer ejercicio comenzará el día 13 de abril. Los aspirantes que no asistan al acto del sorteo, se entenderá que están conformes con el resultado del mismo y no podrán reclamar contra él.

Madrid, 13 de febrero de 1931.—El Director general, P. D., R. Taribó.

(“Gaceta” 15 febrero 1931).

#### Dirección general de Tesoro público.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza a la Sra. Marquesa de Saudín, como Presidenta de la Asociación de Damas Protectoras del Obrero, de Zaragoza, para rifar con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 22 de junio próximo, una imagen de la Virgen del Pilar; diez billetes de la Lotería Nacional del mencionado sorteo de 22 de junio y una gran bandeja de plata, cuyos objetos se adjudicarán a los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los tres primeros premios, respectivamente, del indicado sorteo; quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto ley de 20 de abril de 1875; el del Timbre del Estado a que se refiere el 202 del Real decreto ley de 11 de mayo de 1926 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 9 de enero de 1931.—El Director general, A. Forcat.

(“Gaceta” 17 febrero 1931).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección general de Primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición, turno libre, la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Teruel, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Pueden aspirar a dicha plaza, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 42 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, las actuales Profesoras numerarias de Escuelas Normales, las Maestras Normales y las que sean Licenciadas en Filosofía y Letras o Ciencias, que tengan aprobadas las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o en alguna Escuela Normal.

Para ser admitidas se requieren, además, las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910, por el cual han de regirse estas oposiciones:

Primero. Ser española, a no estar dispensada de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

Segundo. No hallarse la aspirante incapacitada para ejercer cargos públicos.

Tercero. Haber cumplido la edad de veintidós años antes del principio de los ejercicios.

Cuarto. Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante... el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que la opositora que obtenga la plaza, no podrá posesionarse de la misma sin la presentación del título académico referido. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de un mes, a contar desde el día que este anuncio se publique en la “Gaceta de Madrid”.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 8.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de otras oposiciones.

No se admitirán otras solicitudes documentadas que las de aquellas aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos, y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que las aspirantes admitidas deban presentarse al Tribunal para dar comienzo los ejer-

cicios, que será el 6 de abril próximo, en el sitio y hora que previamente se anuncie, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia, como asimismo el recibo justificativo de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio los derechos en metálico a que hace referencia la Real orden de 24 de marzo de 1925 ("Gaceta" del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de enero de 1931.—El Director general, Rogerio Sánchez.

("Gaceta" 15 febrero 1931.)

Núm. 854.

### Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento saca a oposición diez plazas de Inspectores de arbitrios, con la remuneración que señala el Reglamento del Cuerpo de Inspección, entre el personal burocrático y subalterno, de plantilla, de la Corporación.

Por el presente anuncio se abre la oportuna convocatoria, para que en el término de dos meses, que comenzará en el siguiente día al en que aparezca inserto aquél en el "Boletín oficial" de esta provincia, puedan, los que deseen tomar parte en las referidas oposiciones, presentar su solicitud en el Negociado de Gobernación.

Los ejercicios de la oposición serán tres:

Primero. Escritura al dictado y práctica de las reglas fundamentales de la Aritmética.

Segundo, (ejercicio oral). Contestación en plazo máximo de una hora, de tres temas sacados a la suerte sobre tarifas y ordenanzas para su aplicación, y reglamento de la Inspección, del programa que se publica a continuación.

Tercero, (ejercicio práctico). Formación de un expediente de Inspección.

La calificación se hará ejercicio por ejercicio, siendo la del primero eliminatoria.

Zaragoza, 20 de febrero de 1931.—El Presidente del Tribunal, Pío Hernando.

### PROGRAMA

para el ejercicio oral del concurso-examen para plazas de Inspectores de Arbitrios, entre empleados y subalternos de plantilla del excelentísimo Ayuntamiento.

### TEMAS

1.º Del orden de imposición de las exacciones municipales con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

2.º Advertencias generales que figuran en las ordenanzas y tarifas para su aplicación.

3.º Aprovechamientos comunales: De pastos. De terrenos comunales.—Ordenanza y Tarifa.

4.º Servicios municipalizados: Suministro de

agua y vertido al alcantarillado.—Ordenanzas y reglas para la recaudación.

5.º Servicios municipalizados: Suministro de agua y vertido al alcantarillado.—Estado número 1 de la tarifa.—Agua para usos domésticos. Vertido al alcantarillado.—Establecimientos que no emplean el agua para su industria.

6.º Servicios municipalizados: Suministro de agua y vertido al alcantarillado.—Estado número 2 de la tarifa.—Agua y vertido destinados a usos no domésticos.—Barberías.—Lavado de menudeles.—Farmacias.—Peluquerías.—Confiterías y pastelerías.—Bares, colmados y refrescos.—Fotografías.—Horchaterías.—Bodegas vinarias.—Restaurants.—Despachos de vinos por menor.—Cafés de reducido número de mesas.—Tiendas de comidas.—Tiendas de comidas y bebidas.

7.º Servicios municipalizados: Suministro de agua y vertido al alcantarillado.—Caballerías.—Cabezas de ganado vacuno.—Vacunos de recreo. Carruajes.—Garages.—Cuartos de fonda.—Cuartos de viajeros.—Cuartos de posada.—Mesas de café.—Lavaderos.—Pilas de baño.—Depósitos automáticos.—Urinarios.—Colegios.—Fábricas Talleres.—Jardines.—Bocas de riego para incendio.—Fuentes y surtidores.—Hornos de pan.—Obras.

8.º Servicios municipalizados: Cementerio de Torrero.—Ordenanza y tarifa.

9.º Servicios municipalizados: Matadero.—Ordenanza y tarifas.

10. Servicios municipalizados: Conducción de carnes frescas.—Ordenanza y tarifa.

11. Servicios municipalizados: Mondonguena municipal.—Ordenanza y tarifa.

12. Servicios municipalizados: Mercado.—Ordenanza y tarifa.

13. Servicios municipalizados: Mercado de pescados.—Ordenanza y tarifa.

14. Servicios municipalizados: Mercado.—Exacción de arbitrios por introducción de mercancías en la planta baja del nuevo mercado.—Ordenanza y tarifa.

15. Arbitrios con fines no fiscales.—Ordenanza y tarifa sobre pozos negros.—Pozos de agua potable.—Casas que carezcan de agua y vertido en todas las viviendas.

16. Contribuciones especiales por mejoras.—Ordenanza y tarifa.

17. Derechos y tasas por prestación de servicios.—Ordenanza y tarifa.

18. Concesión de placas, patentes u otros distintivos.—Ordenanza y tarifa.

19. Servicios especiales de vigilancia.—Ordenanza y tarifa.

20. Licencias para construcciones dentro del término municipal.—Ordenanza.

21. Licencias para construcciones y obras dentro del término municipal.—Tarifa.

22. Licencia por apertura de establecimientos.—Ordenanza y tarifa.

23. Inspección de calderas de vapor, motores transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos e instalaciones análogas de establecimientos industriales y comerciales.—Ordenanza y tarifa.

24. Repeso público.—Ordenanza y tarifa.

25. Recogida de basuras en domicilios particulares.—Ordenanza y tarifa.

26. Extinción de incendios.—Ordenanza y tarifa.

27. Suministro a particulares de plantas y...



millas de los viveros municipales.— Ordenanza y tarifa.

28. Enarenado de vías públicas.—Ordenanza y tarifa.

29. Tasas por estancias en el Depósito municipal de vehículos, caballerías y muebles abandonados en la vía pública.

30. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.—Disposiciones comunes.

31. Participación de los ingresos brutos de las empresas explotadoras de servicios públicos. Ordenanza y tarifa.

32. Sacas de arena y otros materiales de construcción de terrenos públicos del término municipal.—Ordenanza y tarifa.

33. Desagüe de canalones y otros en la vía pública, o terrenos del común.— Ordenanza y tarifa.

34. Ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos del común.—Ordenanza y tarifa.

35. Apertura de zanjas o calicatas en la vía pública o terrenos del común.—Ordenanza y tarifa.

36. Ocupación de la vía pública con escombros, vertido de escombros.— Ordenanza y tarifa.

37. Vallas, puntales y andamios en la vía pública.—Ordenanza y tarifa.

38. Entradas de carruajes en los edificios particulares.—Ordenanza y tarifa.

39. Rejas de piso o instalaciones análogas en la vía pública.—Ordenanza y tarifa.

40. Tribunas, toldos u otras instalaciones análogas voladizas sobre la vía pública.—Ordenanza y tarifa.

41. Postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos, situados en la vía pública o sobre la misma.—Ordenanza y tarifa.

42. Mesas en los cafés.—Botillerías y establecimientos análogos, situados en la vía pública.—Ordenanza y tarifas.

43. Quioscos en la vía pública.—Ordenanza y tarifa.

44. Parada y situado en la vía pública de carruajes de alquiler o para el servicio de casinos y círculos de recreo.—Ordenanza y tarifa.

45. Colocación de viaductos y rieles en la vía pública.—Ordenanza y tarifa.

46. Rodaje y arrastre por las vías municipales.—Ordenanza y tarifa.

47. Tránsito de vacas, cabras, burras de leche y animales domésticos por la vía pública.—Ordenanza y tarifa.

48. Licencias para industrias callejeras y ambulantes.—Ordenanza y tarifa.

49. Licencia para recogida de basuras, restos y detritus de las vías públicas y domicilios particulares.—Ordenanza y tarifa.

50. Escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública, o que se repartan en la misma.—Ordenanza y tarifa.

51. Imposición municipal.—Cesión del 20 % de las cuotas del Tesoro de las contribuciones territorial, riqueza urbana y de la industrial o de comercio.—Ordenanza.

52. Casinos o círculos de recreo.—Ordenanza.

53. Impuesto sobre los carruajes de lujo.—Ordenanza y tarifa.

54. Recargo municipal sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Ordenanza.

55. Exacción del arbitrio por recargo municipal sobre las cuotas por determinadas utilidades y sobre las mismas de las empresas de Seguros. Ordenanza.

56. Arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones, no gravadas por la contribución industrial y de comercio.—Ordenanza.

57. Arbitrio sobre solares sin edificar.—Ordenanza.

58. Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.—Ordenanza.

59. Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.—Ordenanza.

60. Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas.—Ordenanza y tarifa.

61. Arbitrio sobre volatería y caza menor.—Ordenanza y tarifa.

62. Arbitrio sobre los inquilinatos.—Ordenanza y tarifa.

63. Arbitrio sobre pompas fúnebres.—Ordenanza y tarifa.

64. Guardería y conservación de caminos vecinales.—Ordenanza y tarifa.

65. Reglamento de la Inspección de arbitrios. Capítulo 1.º Del personal de la Inspección.

66. Reglamento de la Inspección de arbitrios. Capítulo 2.º Fines de la Inspección.

67. Reglamento de la Inspección de arbitrios. Capítulo 3.º Deberes y atribuciones del personal.

68. Reglamento de la Inspección de arbitrios. Capítulo 3.º Obligaciones de los Inspectores.

69. Reglamento de la Inspección de arbitrios. Capítulo 4.º Del procedimiento. Artículos del 1.º al 15, inclusivos.

70. Reglamento de la Inspección de arbitrios. Capítulo 4.º Del procedimiento. Artículos del 16 al 22, inclusivos.

71. Reglamento de la Inspección de arbitrios. Capítulo 5.º Denuncia pública.

72. Reglamento de la Inspección de arbitrios. Capítulo 6.º De la penalidad y distribución de las multas.—Disposiciones adicionales.

Se sacarán dos temas, a la suerte, de los 64 primeros títulos, y un tema, a la suerte, de los 65 a los 72 títulos.

Núm. 822.

#### Comisión de Quintas del distrito de San Carlos.

D. Gonzalo Sancho-Muñoz, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de San Carlos de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Agustín Destre Esteban, a los efectos de exceptuarle del servicio de las armas su hijo Eduardo Destre Casañal, mozo del reemplazo de 1927, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de 10 años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Agustín Destre Esteban:

Edad cuando desapareció 50 años estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, barba clara, boca regular, color bajo, frente regular, señas particulares: ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje de paño gris oscuro, botas de color y gorra.

Zaragoza, 19 de febrero de 1931.— El Presidente, Manuel G. Sancho-Muñoz.

Núm. 893.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de concurso para contratar la adquisición de los siguientes efectos, con cargo a la consignación para material de limpieza:

a) Una regadera automóvil, utilizable como bomba de incendios; además de los dispositivos para el riego, llevará los necesarios para efectuar el lavado, e irá provista de cuentakilómetros.

b) Un camión automóvil para el transporte de basuras, con caja metálica de cinco metros cúbicos de cabida mínima; tapas metálicas, provisto de mecanismo de basculamiento para la descarga y cuentakilómetros.

c) Una barredera mecánica automóvil; con arreglo a las condiciones aprobadas, contra las cuales y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El acto de apertura de pliegos, se celebrará a las 12 del día 14 de marzo próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o del señor Teniente en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta las 13 del día anterior al señalado para verificarse la apertura de pliegos.—Las proposiciones se presentarán en la secretaría municipal, Negociado de Fomento, extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60 pesetas) y un sello municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del licitador, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal corriente, el resguardo que acredite haber efectuado el depósito provisional, que consistirá en la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto de la oferta, documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con relación a los asalariados que tengan a su servicio, con derecho al reiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.— Si el concursante lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Le-

tra los asesores del Municipio, D. Marceliano Isábal o D. José María García Belenguer.

La fianza definitiva, consistirá en la cantidad equivalente al 0 por 100 del importe del material adjudicado.

La Comisión municipal permanente, acordará respecto de las proposiciones presentadas eligiendo previos los informes que considere oportunos, la que estime más conveniente con arreglo a las condiciones estipuladas, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones, si a su juicio, no las estimase convenientes para los intereses municipales.

Los concursantes presentarán con la proposición cuantos planos, fotografías y referencias puedan contribuir a dar idea exacta del material propuesto.

Será obligación del adjudicatario o adjudicatarios, el pago de la inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el contrato y escrituras, y en general toda clase de gastos que ocasione el concurso y formalización del contrato.

#### Modelo de proposición:

D. ...., domiciliado en ..... y con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado de los pliegos de condiciones aprobados para el concurso referente a la adquisición del material con destino al servicio de limpieza pública y riegos, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga con sujeción a los citados pliegos a suministrar el o los materiales correspondientes al ..... de los citados apartados ..... , por la cantidad de pesetas ..... (en letra) y en el plazo de ..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 162 del Estatuto municipal vigente y 7.º del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 19 de febrero de 1931.— El Alcalde, Gonzalo Sancho-Muñoz.

Núm. 883.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel, Director del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que hasta el día 10 de marzo próximo, a las once horas en punto del mismo, se admiten proposiciones para la compra directa por la Junta Económica del Parque de Intendencia de esta capital, de los artículos siguientes:

Sal, carbón de cok metalúrgico, carbón de hulla de Asturias, leña gruesa para hornos y ainofol, necesarios en este establecimiento, en la cuantía que indique el cálculo de necesidades, que estará a disposición de los pro-



ponentes, en las oficinas del Establecimiento, desde el día 5 de dicho mes en adelante, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto, con las muestras, todos los días laborables, en las citadas oficinas, debiendo presentarse las proposiciones, bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo de haber ingresado en la Caja del Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 por 100 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidas las proposiciones. Zaragoza, 20 de febrero de 1931. — El Director, Eduardo de Luengo.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., habitante en ....., calle ....., número .....

Habiéndose enterado del anuncio y pliego de condiciones para tomar parte en la compra directa anunciada para el día ..... de ..... en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ....., y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar ..... quintales métricos (en letra), al precio de ..... (en letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, ..... de ..... de 193 ...

(Firma del proponente).

**SECCIÓN SEXTA**

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1931, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- La Puebla de Alfindén
- Moros
- Cervera de la Cañada
- Cubel
- Villarreal de Huerva
- Pinseque
- Bureta

**Altas y bajas por rústica y urbana.**

- Pina de Ebro
- Almonacid de la Sierra
- Monegrillo
- La Muela

**Elección de Vocales.**

Moros.—El 1 de marzo, de 10 a 12

\*\*\*

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.**

- Cervera de la Cañada
- Villarreal del Huerva
- Torres de Berrellén
- Almonacid de la Sierra

**Cuentas municipales.**

- Ruesca
- Anteproyecto de presupuesto
- Bordalba

**Presupuesto ordinario.**

- El Burgo de Ebro
- Padrón de Cédulas personales.
- Sádaba

**Padrón de habitantes.**

- Cubel
- Aguarón
- Sos del Rey Católico
- Ruesca
- Alborgue
- Almonacid de la Sierra
- Biota

**Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.**

- Ruesca
- Bagüés

**Chiprana.**

Las ordenanzas formadas por este Ayuntamiento para hacer efectivos los ingresos del presupuesto de 1931, se hallarán expuestas al público en la secretaría del Ayuntamiento durante el plazo reglamentario.

Chiprana, 17 de febrero de 1931.—El Alcalde ejerciente, Manuel Navales.

**Pastriz. N.º 894.**

D. Joaquín Maestro Hernando, Alcalde constitucional de Pastriz;

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de este Municipio, en sesión del día de ayer, acordó señalar el día 5 de marzo próximo y hora de las once, la subasta de los pastos de la Mejana del Lugar y del Otro lado, propiedad de este Ayuntamiento, por la cantidad y tiempo señalado en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina; de no haber licitadores se celebrará otra segunda subasta el día 10 del mismo mes, sin rebaja de precio.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, pudiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado durante media hora antes de la licitación, siendo el tipo de fianza el 5 por 100 de subasta y el de fianza definitiva el 10 por 100 de remate.

Pastriz, 21 de febrero de 1931.—El Alcalde, Joaquín Maestro.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 881.

**Zaragoza.—Pilar.**

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad se cita por medio de la presente cédula a Timoteo Suso Tello y Josefa Selma Ortiz, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, a fin de que el día tres de marzo próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir como testigos en el juicio oral de causa seguida en este Juzgado con el núm. 449 de 1930, sobre hurtos, contra Francisca Martínez Bonilla; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 882.

**Zaragoza.—San Pablo.**

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador D. Víctor Navarro, en nombre de Antonio Pastor Calvo, vecino de Pastriz para litigar en juicio de mayor cuantía, en reclamación de pesetas, contra don Alberto Dopazo Segade, ha acordado dar traslado de dicha demanda, y que se emplace en forma al D. Alberto Dopazo, que se ignora su actual domicilio, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca y conteste la demanda, pues de no hacerlo se sustanciará el incidente solo con la representación del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento al D. Alberto Dopazo, expido la presente, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL, y la firmo en Zaragoza, a diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 886.

**Huesca**

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia dictada en esta fecha en el sumario número 132 del año 1930, por el delito de desacato por la Imprenta, contra el procesado Victoriano García Colás, conocido por Victoriano Gracia Colás, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión fontanero

y vecino de Zaragoza, se cita en forma de comparecencia, y con los apercibimientos legales en caso de incomparecencia, en término de quinto día, a contar de la publicación del presente, a los sujetos Nicomedes Sanz y Eusebio Pueyo o Puyo, de las demás circunstancias ignoradas, vecinos de Zaragoza, al objeto de recibirles declaración con relación a los hechos susmariados.

Dado en Huesca, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y uno.— El Secretario judicial, Jesús Ginovés.

## JUZGADOS MILITARES

Núm. 889.

**Ceuta.**

EDICTO

D. Santiago Noval Fernández, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de las fuerzas navales del Noreste de África;

Por el presente edicto se cita a D.<sup>a</sup> Trinidad Gracia, madre del operario de Máquinas de la Armada Antonio Ibáñez Gracia, fallecido en aguas de Alhucemas en el naufragio de la Barcaza K.— «Once», o en su defecto a un familiar de ésta que dé noticias de su paradero, a fin de hacerle entrega de los bienes dejados por su difunto hijo al fallecer.

Ceuta, 17 de febrero de 1931.— El Juez instructor, Santiago Noval.

## PARTE NO OFICIAL

## Comunidad de Regantes de la Huerta Alta de la Villa de Tauste.

## Anuncio.

Por el presente se convoca a todos los asociados de dicha Comunidad a Junta general ordinaria, en primera convocatoria para el día 15 del próximo mes de marzo, para tratar de lo que determina el artículo 58 de sus Ordenanzas, que es:

1.º Del examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.

3.º Del examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato.

Dicha reunión se celebrará a las dos de la tarde, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento; advirtiendo que de no concurrir suficiente número de asociados se celebrará en segunda convocatoria el día 22 del mismo mes, a la hora y local indicados, y serán firmes los acuerdos que se tomen con el número de los que asistieron.

Tauste, 20 de febrero de 1931.— El Presidente, José Ezquerro.